



### IV. Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Gallegos de Argañán

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 12 de septiembre de 2012, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro modificado se hace público como Anexo I de este anuncio, en cumplimiento del artículo 17. 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y contra las respectivas Ordenanzas Fiscales y Regulatoras podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el BOP.

En Gallegos de Argañán, a 14 de mayo de 2013.

El Teniente-Alcalde, Fdo.: Jose Serafín Bajo Arroyo.

#### ANEXO I

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

##### **Artículo 2º, 1 (nueva redacción):**

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70 por ciento.

##### **DISPOSICIÓN FINAL (nueva redacción)**

La presente Ordenanza fiscal, con la actual redacción entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse con efectos al primero de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.